



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DRA. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, doctor Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que dentro de su estructura académico administrativa, se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato de Coedición, por lo que su titular, la doctora Mónica González Contró, tiene atribuciones para suscribirlo, de conformidad con el punto Décimo del *Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.*

I.4. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

I.5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación territorial Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

X
J
E



I.6. Que para el cumplimiento del presente Contrato de Coedición señala como domicilio las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, Ciudad de la Investigación en Humanidades, en Ciudad Universitaria, Demarcación territorial Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Lic. Alberto Eloy Espino Dickens acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Helidoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

II.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el Lic. Alberto Eloy Espino Dickens, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.5 Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen sus respectivos representantes, por lo que manifiestan su consentimiento para suscribir el presente Contrato de Coedición, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en la primera edición en coedición, en formato impreso y electrónico, de la obra titulada *“El Vino y el Derecho”*, autoría del Dr. Óscar Cruz Barney, en idioma español, con un tiraje de 300 ejemplares.

El título originalmente enunciado podrá ser modificado para fines de difusión durante el proceso de impresión y, en consecuencia, “LA UNAM” deberá de notificar a “LA UACH”, previo a su impresión para publicar “LA OBRA”, el título definitivo.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

“LAS PARTES” acuerdan las características editoriales de la obra *“El Vino y el Derecho”*:

Proyecto: El vino y el derecho (primera edición en coedición)
Páginas: 560
Tamaño final: 15.5 x 23 cm, sin solapas

FORRO O CUBIERTA

Papel: Couché de 250 gramos
Tintas: 2 x 0, laminado brillante

INTERIORES

Papel: Holmen book de 55g., Book cream de 60g. o equivalente.
Tintas: 1 x 1

ACABADOS: Hotmelt o encuadernado rústico con forro pegado y/o costura de hilo

Especiales: Retractilado individual
Tiraje: 300 ejemplares

La obra aparecerá publicada como resultado de este Contrato de Coedición, imprimiéndose logotipos, emblemas y nombres completos de las partes en la portada y portadilla de la obra. En la página legal de la obra se imprimirá el ISBN y la leyenda siguiente:

D.R.© 2023 Universidad Nacional Autónoma de México.
Instituto de Investigaciones Jurídicas.



Ciudad Universitaria, 04510, Ciudad de México.

D.R.© 2023 Universidad Autónoma de Chihuahua
Escorza 900, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua
Chihuahua, Chih., México, CP 31000

TERCERA. DE LA CANTIDAD DE EJEMPLARES

De conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal del Derecho de Autor, **"LAS PARTES"** acuerdan que la primera edición en coedición de la obra titulada **"El Vino y el Derecho"**, será publicada en un tiraje de 300 ejemplares, y **"LA UACH"** dará a **"LA UNAM"** el 20% (veinte por ciento) del tiraje (60 ejemplares).

CUARTA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

En los términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, **"LA UNAM"** es la titular y propietaria de los derechos patrimoniales de autor que amparan esta edición de la obra **"El Vino y el Derecho"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Coedición, **"LA UNAM"**, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas se compromete a lo siguiente:

1. Llevar a cabo el proceso editorial de la obra;
2. Tramitar el Número Internacional Normalizado de Libro (ISBN) para la UNAM respecto de la obra, ante la Agencia Nacional ISBN México, para soporte impreso y soporte electrónico;
3. Proporcionar los archivos para impresión, de interiores y portada, del contenido de la obra **"El Vino y el Derecho"**;
4. Incorporar la obra **"El Vino y el Derecho"** en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
5. Durante la vigencia del presente contrato, a no celebrar convenios, contratos u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y la explotación de la obra **"El Vino y el Derecho"**;
6. Coadyuvar con **"LA UACH"** con el fin de lograr la más amplia promoción de la obra **"El Vino y el Derecho"**, utilizando los distintos medios de difusión de que dispone; y,
7. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA UACH"

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Coedición, **"LA UACH"** se compromete a lo siguiente:



1. Llevar a cabo la impresión de **"LA OBRA"**;
2. Tramitar el Número Internacional Normalizado de Libro (ISBN) para **"LA UACH"** respecto de la obra, ante la Agencia Nacional ISBN México, para soporte impreso y soporte electrónico;
3. Entregar a **"LA UNAM"** en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas el 20% (veinte por ciento) del tiraje (60 ejemplares). La misma se hará de manera formal para que sirva como documentación de cumplimiento y conste la entrega-recepción;
4. Durante la vigencia del presente contrato, a no celebrar convenios, contratos u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y la explotación de la obra **"El Vino y el Derecho"**;
5. A coadyuvar con **"LA UNAM"** con el fin de lograr la más amplia promoción de la obra **"El Vino y el Derecho"**, utilizando los distintos medios de difusión de que dispone;
6. Entregar los ejemplares por concepto de regalías al autor; y,
7. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. REGALÍAS

"LAS PARTES", acuerdan entregar a través de **"LA UACH"**, al autor de **"LA OBRA"** 30 (treinta) ejemplares de ésta por concepto de regalías, equivalentes al 10% (diez por ciento) del tiraje.

OCTAVA. EDICIONES DIGITALES Y APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato comprende la primera edición en coedición de la obra **"El Vino y el Derecho"**, en formato digital, la cual podrá reproducirse, publicarse, distribuirse y comercializarse en cualquier medio electrónico conocido o por conocerse.

NOVENA. COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN

"LAS PARTES" podrán distribuir y comercializar, si así conviene a sus intereses, los ejemplares que les corresponden, ya sea de manera directa o a través de terceros.

"LAS PARTES" quedan en libertad de realizar la promoción, difusión o divulgación de la obra, a través de los medios que corresponda a sus intereses, siempre que sea mencionada a la contraparte.

DÉCIMA RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguno de ellos cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o causa de fuerza mayor, como son la suspensión de labores académicas o administrativas; conviniendo, asimismo, que los compromisos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado para la impresión de la obra **"El Vino y el Derecho"**



estará bajo la subordinación laboral de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella institución coeditora que lo empleó, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores y en ningún caso, se considerará a la otra institución coeditora como patrón solidario o sustituto, ni intermediario. En consecuencia, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Contrato de Coedición puede darse por terminado anticipadamente, por así convenir a sus intereses, previo acuerdo por escrito, sin que esto afecte la validez o exigibilidad de los compromisos contraídos con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza, disposición de la ley o bien por propia voluntad, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS ARCHIVOS

La propiedad de los archivos digitales de la obra **“El Vino y el Derecho”** corresponde al Instituto de Investigaciones Jurídicas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Contrato de Coedición tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de su firma, o bien, a la entrega de la obra **“El Vino y el Derecho”**.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal del Derecho de Autor, la vigencia del presente contrato será indefinida para la difusión, distribución y venta total de los ejemplares de la obra y una vez agotado el tiraje de los ejemplares de dicha obra se dará por terminada la vigencia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. ENLACES

“LA UNAM”, designa como responsable de coordinar y supervisar las actividades del Contrato de Coedición a la Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho, Jefa del Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

“LA UACH” designa como responsable de coordinar y supervisar las actividades del Contrato de Coedición a la Dra. Ruth del Carmen Grajeda González, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural.

Las atribuciones de los enlaces serán:



- a) Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto de la presente Coedición;
- b) Dar seguimiento al desarrollo del presente Contrato de Coedición;
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento; y,
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento serán por escrito con acuse de recibo o por correo electrónico, en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Contrato, deberá notificarlo a la otra parte, por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Contrato de Coedición podrá ser modificado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Contrato Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen en elaborar y firmar un acta de cierre o documento similar al término de los compromisos contenidos en el presente instrumento que haga constar el cumplimiento del Contrato de Coedición y la realización a entera satisfacción del objeto acordado. El documento se deberá generar durante la vigencia del presente instrumento.

En caso de omisión del documento arriba mencionado, **"LAS PARTES"** se darán por enteramente satisfechas pasados 30 (treinta) días naturales de la conclusión de la vigencia señalada en la Cláusula Décima Cuarta, sin que exista comunicación en contrario de alguna de las partes.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse que establezcan los enlaces señalados en la Cláusula Décima Quinta.

En el caso de no lograrse la avenencia, **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse al procedimiento de avenencia ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor en términos de los artículos 217 y 218 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.



Leído el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales de todas y cada una de sus cláusulas de este contrato, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

POR "LA UNAM"

DRA. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ
DIRECTORA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

POR "LA UACH"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

TESTIGO

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA TITULADA **"EL VINO Y EL DERECHO"** CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.